



## PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **22-05-2026** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**“18.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS. (2026/GPR 01/001396).**

*Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior de que transcrita literalmente dice:*

*“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 18 de mayo de 2026 que dice literalmente lo siguiente:*

*“PRIMERO. - Debido a las necesidades planteadas en el Ayuntamiento, tanto para su buen funcionamiento como para el correcto desarrollo de todas aquellas actividades planificadas así como para asegurar el adecuado servicio al ciudadano, resulta necesario cubrir de manera temporal diferentes vacantes de puestos de trabajo.*

*Para ello es necesario dotar a los diferentes Servicios con los/las profesionales adecuados/as que puedan asumir los compromisos adquiridos en la gestión del Ayuntamiento, que redunden en el buen funcionamiento de la administración.*

*Es objeto de la presente convocatoria la selección de Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos por el sistema de concurso de méritos, por ser urgente la cobertura de vacantes y necesidades de la entidad convocante, para su nombramiento como funcionario/a interino/a conforme a las previsiones establecidas por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.*

*Por las razones expuestas anteriormente y dado que actualmente no existe bolsa o lista de empleo de la categoría de Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos y la OPE de esta categoría aún tardará un tiempo en realizarse, resulta necesario la constitución de una bolsa de empleo temporal y la aprobación de las bases que regulen dicho procedimiento de acuerdo con las disposiciones tanto del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. como de las Normas de Funcionamiento y Gestión de las Listas de Espera y Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGM BZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ	Fecha	26/05/2026 11:04:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGM BZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGM BZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ</a>	Página	1/12	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUIICH4	Fecha	28/05/2026 14:04:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUIICH4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUIICH4</a>	Página	1/12	

**SEGUNDO.** - Las bases han sido negociadas por la Mesa General de Negociación de los Empleados/os Públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA de fecha de 2 de febrero de 2026.

**TERCERO.** - La aprobación de la bolsa no tiene implicación económica, que será en todo caso valorada en el momento en que proceda la contratación que haya de realizarse con aspirantes de las mismas.

**CUARTO.** - Es competente para la aprobación de las bases que se indican la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar la convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo temporal, así como las bases para la elaboración de bolsa de empleo temporal de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA por el sistema de concurso de méritos.

**SEGUNDO.** - Publicar en el tablón de anuncios y la web municipal el acuerdo adoptado así como las bases.”

“  
**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**


**PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.**


Es objeto de la presente convocatoria la selección de por el sistema de concurso de méritos, por ser urgente la cobertura de vacantes y necesidades de la entidad convocante, para su nombramiento como funcionario/a interino/a conforme a las previsiones establecidas por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición Adicional Cuarta y Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo o demás normativa que sea aprobada.

**1.1. Características del puesto de trabajo.**

Denominación: Ingeniero/a de caminos, canales y puertos.

- Subescala funcionarial

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGM BZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ	Fecha	26/05/2026 11:04:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGM BZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGM BZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ</a>	Página	2/12	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUIICH4	Fecha	28/05/2026 14:04:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUIICH4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUIICH4</a>	Página	2/12	



- Grupo A, Subgrupo A1
- Complemento de destino: 24
- Complemento específico: 1430,16 euros

### 1.2 Funciones del puesto.

Las funciones de los titulares de las plazas objeto de convocatoria son:

- Responsabilizarse de la gestión de proyectos, metodologías, medidas y/o intervenciones relacionadas con el área de actividad: propuesta, diseño, implementación y evaluación
- Programar, coordinar y supervisar las actuaciones sobre infraestructuras municipales, tanto las realizadas los edificios municipales como las realizadas en la vía pública.
- Controlar y coordinar facultativamente los proyectos de obras de urbanización y ordenación de la vía pública (nuevas calles, viales rotondas, etc.), coordinando los diferentes servicios actuantes (internos y externos a la organización), así como las medidas de seguridad laboral adecuadas, en el ámbito de su competencia.
- Verificar y proponer mejoras en las redes de infraestructuras municipales (alcantarillado, alumbrado, riego, freáticos, fibra óptica...).
- Velar por el correcto cumplimiento de leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos en lo relativo a infraestructuras e instalaciones municipales.
- Valorar el desarrollo de las concesiones de servicios de suministro (aguas, gas, electricidad, etc.) y otras contrataciones municipales.
- Valorar y controlar la tramitación de los expedientes y posterior concesión de licencias de actividades, realizando las inspecciones y comprobaciones.
- planificar, gestionar y mejorar la circulación y el transporte en el municipio, buscando un equilibrio entre seguridad vial, fluidez del tráfico, sostenibilidad y accesibilidad.
- Sus funciones habituales incluyen:
- Planificar y diseñar la movilidad urbana. Elaborar y actualizar planes de movilidad urbana sostenible (PMUS).
- Colaborar con Policía Local en planes de seguridad vial.
- Realizar estudios de impacto en la movilidad para nuevos desarrollos urbanísticos o eventos.
- Gestionar la Zona de Bajas Emisiones y los servicios relacionados.
- Redactar informes técnicos y propuestas de mejora.
- Valorar e implantar nuevas tecnologías de gestión del tráfico (sensores, paneles informativos, etc.).
- Supervisar contratos de mantenimiento de señalización o sistemas de control de tráfico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ	Fecha	26/05/2026 11:04:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ</a>	Página	3/12	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUICH4	Fecha	28/05/2026 14:04:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUICH4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUICH4</a>	Página	3/12	



- *Impulsar campañas de sensibilización sobre seguridad vial y movilidad sostenible.*
- *Promover el uso del transporte público, bicicleta y desplazamientos a pie.*
- *Velar por el cumplimiento de la normativa de tráfico y accesibilidad.*
- *Asesorar en la redacción de ordenanzas municipales relacionadas con movilidad y tráfico.*
- *Controlar las instalaciones de las obras municipales y de urbanización realizadas por otras empresas.*
- *Elaborar estudios, informes técnicos, memorias valoradas y pliegos de condiciones de diversa índole para dar respuesta a las necesidades que se presenten en su ámbito de trabajo:*
- *Elaborar informes técnicos en materia que sean de su competencia (licencias de actividades, ocupación temporal de la vía pública, contestación de instancias, etc.).*
- *Elaborar gráficos, estadísticas e indicadores que permitan el seguimiento de las actividades propias de su competencia.*
- *Realizar informes técnicos para los pedidos de equipos e instalaciones de los diferentes departamentos, así como confeccionar las memorias valoradas de estas instalaciones además de las eléctricas, de alumbrado público, gas, electricidad, riego de jardines, calefacción y aire acondicionado.*
- *Elaborar informes de aprobación de los proyectos de instalaciones realizados por encargo de la Corporación a técnicos o empresas externas.*
- *Realizar las solicitudes de nuevos servicios a las compañías suministradoras (agua, electricidad, telefonía, etc.).*
- *Confeccionar, desarrollar y ejecutar aquellos proyectos de ingeniería, de obras o de otro orden que se le hayan asignado, bajo los criterios y pautas establecidos para su ejecución:*
- *Coordinar, planificar y redactar proyectos de ingeniería y obra municipal.*
- *Dirigir y supervisar aquellos servicios públicos u obras de construcción que se le encomienden.*
- *Mantener los contactos necesarios con terceros (empresas, entidades locales, asociaciones y otras instituciones y organismos) para llevar a cabo sus tareas, así como participar en aquellas comisiones, foros, grupos de trabajo, etc. para los que sea asignado*
- *Elaborar de expedientes de contratación, pliegos técnicos correspondientes a su área, así como el seguimiento de la ejecución del contrato por parte de los adjudicatarios y la aprobación de las facturas resultantes.*
- *Atender a la ciudadana en materia de su competencia.*
- *Representar al Ayuntamiento de Fuenlabrada en reuniones, jornadas y eventos en materia de Edificación y Mantenimiento de edificios.*

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RGM BZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ	<b>Fecha</b>	26/05/2026 11:04:27	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
<b>Url de verificación</b>	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGM BZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ	<b>Página</b>	4/12	

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUIICH4	<b>Fecha</b>	28/05/2026 14:04:21	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
<b>Url de verificación</b>	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUIICH4	<b>Página</b>	4/12	



- Asesorar del Área o concejalía donde se encuadre incluyendo la elaboración de informes, propuestas de acuerdos o disposiciones y la coordinación de las unidades administrativas integradas en la concejalía y en la dirección general de Infraestructura, Urbanismo y Movilidad.
- Participar transversalmente, en relación a las materias de su responsabilidad en la elaboración de documentos técnicos municipales y coordinar y colaborar con los departamentos de otras concejalías y departamentos municipales.
- Gestionar personas y equipos de trabajo en aquellos departamentos donde se les asigne, bajo las directrices de los responsables.
- Responsabilizarse de la elaboración, implementación y/o seguimiento del presupuesto del departamento en que se encuadre
- Aquellas otras funciones relacionadas con su profesión, oficio o especialidad.

**SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

**De carácter general:**

- Tener la nacionalidad española o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**De carácter específico:**

Estar en posesión del título de Ingeniero, Caminos, Canales y Puertos o el título de Grado en Ingeniería Civil y Territorial o un grado similar que habilite para el acceso al máster y Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, cualquiera ellos debe habilitar para el ejercicio de esta profesión regulada.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ	Fecha	26/05/2026 11:04:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ	Página	5/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQIUCH4	Fecha	28/05/2026 14:04:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQIUCH4	Página	5/12



**TERCERA. - Proceso de selección:**

El sistema para la creación de la bolsa de empleo temporal será el de concurso de méritos.

**CUARTA. - Órgano de selección.**

**4.1.-** El Órgano de Selección estará compuesto por una Presidencia, una Secretaría y dos Vocalías nombradas por el Alcalde-Presidente que serán designados en el mismo acto que la aprobación provisional de la lista de admitidos.

Todos los miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto la persona que ocupe la secretaría, que tendrá voz, pero no voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

**4.2.-** El Órgano de Selección podrá actuar asistida de personas en calidad de asesores técnicos con voz, pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

**4.3.-** Actuarán como observadores, con voz, pero sin voto, un representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, que designarán al titular y al suplente.

**QUINTA. - Solicitudes.**

**5.1.-** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal <http://www.convocapub.ayto-fuenlabrada.es> en el plazo de diez días hábiles desde su publicación.


En su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes podrán realizar dicha presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por de los medios previstos en dicha Ley.


El abono de la tasa correspondiente, conforme los artículos tres y siete de la Ordenanza Fiscal 7, se realizará en el proceso de presentación electrónica de instancia mediante el abono a través de pasarela de pago o mediante carta de pago en sucursal bancaria.

**5.2.-** Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar:

1. Instancia de participación, en la que la persona aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, declarando:

- a) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases,
- b) Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ	Fecha	26/05/2026 11:04:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ</a>	Página	6/12	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUIICH4	Fecha	28/05/2026 14:04:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUIICH4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUIICH4</a>	Página	6/12	



- c) Que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento,
- d) Que autoriza, en su caso, expresamente a que los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación Estatal sean comprobados por la entidad convocante.
2. Copia electrónica de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación, excepto en el supuesto de que se haya autorizado su consulta y puedan ser comprobados por la entidad convocante.
3. Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente. Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.
4. Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

**5.3.-** La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de las personas aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

**SEXTA. - Relación de personas admitidas y excluidas.**

**6.1.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los miembros del tribunal, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es).

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

**6.2.-** Una vez finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es).

Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de personas admitidas y excluidas provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ	Fecha	26/05/2026 11:04:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ</a>	Página	7/12	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RHXXSFRJSZDUNSDUIQICH4	Fecha	28/05/2026 14:04:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUIQICH4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUIQICH4</a>	Página	7/12	

**SÉPTIMA. - Desarrollo del proceso:**

El proceso total tendrá una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos tal y como se indica en los siguientes apartados.

**7.1.-Concurso de méritos (MÁXIMO 70 PUNTOS)**

En esta fase el Tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

Valoración del trabajo desempeñado (MÁXIMO 28 PUNTOS)

Por haber prestado servicios bajo la misma o análoga denominación a la del puesto a cubrir, como personal funcionario o laboral de cualesquiera Administraciones Públicas, perteneciendo al mismo Subgrupo de titulación (o su equivalente Grupo profesional en el caso del personal laboral), se otorgará 1 punto por año.

Por haber prestado servicios bajo la misma o análoga denominación a la del puesto a cubrir, como trabajador/a por cuenta ajena en el sector privado, se otorgarán 0,5 puntos por año.

Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

FORMACIÓN (MÁXIMO 28 PUNTOS)

**B1) OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS**

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas aspirantes relacionadas con el puesto de trabajo que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

- a) Por posesión del título oficial de Doctorado: 6 puntos
- b) Por cada grado o licenciatura adicional: 5 puntos más.
- c) Máster o título de postgrado, si supera las 100 horas: 1 punto.

**B2) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO**


Se valorará la participación solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento sobre materias o programas software exclusivas y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado.


No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 10 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

Los cursos que no vengán cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice la equivalencia en horas, según normativa aplicable.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

- Cursos de duración hasta 11 horas: 0,10 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGM BZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ	Fecha	26/05/2026 11:04:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGM BZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGM BZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ</a>	Página	8/12	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUIICH4	Fecha	28/05/2026 14:04:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUIICH4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUIICH4</a>	Página	8/12	



- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,80 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1 punto

En el caso de docencia la puntuación será el doble.

**OTROS MÉRITOS (14 PUNTOS)**

- Publicaciones (1 punto por ítem) hasta 7 puntos.
- Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1 de la categoría convocada dentro de la Administración Local, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 7 puntos

**7.2.- Entrevista personal (MÁXIMO 30 PUNTOS)**

Esta fase consistirá en la realización de una entrevista ante el Tribunal Calificador, dirigida a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las funciones del Puesto.

Durante la misma, se valorarán las competencias profesionales, conocimientos técnicos del puesto, resolución de conflictos, integridad, capacidad de comunicación y el perfil laboral de la persona candidata. El Tribunal podrá estar asistido por asesores especialistas.

El Tribunal acordará con carácter previo a la realización de la entrevista los ítems y elementos de valoración de la misma.

**OCTAVA.- Acreditación de los méritos:**

- **Experiencia profesional:** Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional. Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante vida laboral y copia del contrato de trabajo.
- **Titulaciones académicas:** Mediante la aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.
- **No serán objeto de valoración las asignaturas que conduzcan a la expedición de un título, ni tampoco los justificantes que no reflejen el número de horas o su equivalencia en créditos.**
- **Cursos de formación o perfeccionamiento:** Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por La Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas distintas de las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ	<b>Fecha</b>	26/05/2026 11:04:27	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
<b>Url de verificación</b>	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ	<b>Página</b>	9/12	

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUICH4	<b>Fecha</b>	28/05/2026 14:04:21	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
<b>Url de verificación</b>	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUICH4	<b>Página</b>	9/12	



información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
  - Denominación del curso.
  - Materia del curso.
  - Número de horas de duración o créditos con correspondencia en horas.
  - Fecha de realización.
- En todo caso, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.
  - En ningún caso serán valorados los méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.
  - Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser éste el idioma en que se halle redactado.

El Tribunal Calificador publicará en la web municipal la puntuación obtenida por cada aspirante en los diferentes apartados del concurso.

**NOVENA.- Calificación del proceso selectivo y propuesta de lista de espera.**

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida en la calificación final, se seguirá para resolverlo los siguientes criterios por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de "Valoración del trabajo desempeñado" en el ámbito público.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de "Valoración del trabajo desempeñado" en su conjunto, sin tener en cuenta el límite de puntuación fijado en dicho apartado.
3. Mayor puntuación en el subapartado relativo a la posesión de títulos oficiales de postgrado.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, sin tener en cuenta el límite de puntuación obtenida en dicho apartado.
5. Sorteo público.

De acuerdo con lo señalado, el Tribunal Calificador elevará propuesta de personas integrantes de la lista de espera, para su aprobación por el órgano competente y sin perjuicio de la verificación documental del cumplimiento de los requisitos.

**DÉCIMA. - Puntuación total y constitución de la bolsa de empleo:**

La puntuación definitiva determinará el orden de clasificación final en la bolsa de Empleo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ	Fecha	26/05/2026 11:04:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ</a>	Página	10/12	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQIUCH4	Fecha	28/05/2026 14:04:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQIUCH4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQIUCH4</a>	Página	10/12	



Concluido el proceso selectivo se elevará al órgano competente la propuesta de la bolsa de empleo por orden de puntuación alcanzado para su aprobación, que se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es), quedando así constituida a efectos de nombramiento como funcionario/a interino/a o de contratación como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas.

La bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en las instrucciones de funcionamiento y gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en vigor.

**UNDÉCIMA. - Presentación de documentos para el nombramiento o contratación.**

Con anterioridad al nombramiento o contratación que resulte de las necesidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos y lo dispuesto en las Instrucciones de funcionamiento y gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en vigor, los/as aspirantes deberán presentar en la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, en el plazo de tres días hábiles desde que reciban la citación de la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, los siguientes documentos cuando éstos no hayan sido aportados debidamente por el/la aspirante y esté obligado a hacerlo de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. En todo caso, deberá aportar:

- Fotocopia del DNI y de la titulación y demás requisitos exigidos en la convocatoria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio ni despedido por causa disciplinaria de ninguna de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia judicial firme.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano de Selección en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación.

**DUODÉCIMA. - Incidencias.**

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para desarrollar debidamente la creación de la bolsa de empleo, en todo lo no previsto en estas bases.

**DECIMOTERCERA. - Vinculación de las bases e Impugnación.**

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, al Órgano de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ	Fecha	26/05/2026 11:04:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ</a>	Página	11/12	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUIICH4	Fecha	28/05/2026 14:04:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUIICH4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUQUIICH4</a>	Página	11/12	

*Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.”*

*Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.”*

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien, transcurrido el plazo máximo para resolver, en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del mismo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.


Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.


La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano**

(Firmado electrónicamente con  
Código Seguro Verificación)

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ	<b>Fecha</b>	26/05/2026 11:04:27	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGMZZ5O5VWPMCZOBKAXQMQ</a>	<b>Página</b>	12/12	

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RHXXSFRJSZDUNSDUIQICH4	<b>Fecha</b>	28/05/2026 14:04:21	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUIQICH4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RHXXSFRJSZDUNSDUIQICH4</a>	<b>Página</b>	12/12	